

suspensos que, finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reintegro y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.—Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso no podrán solicitar traslado hasta transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento. Tampoco podrán solicitar traslado quines obtuvieren el reintegro al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria o de suspensión, como consecuencia de su participación en el presente concurso, hasta transcurrido un año desde la fecha de nombramiento.

Cuarta.—El presente concurso para la provisión de vacantes de Juzgados que se relacionan a continuación se resolverá a favor de quienes, ostentando la categoría de Juez, tengan mejor puesto en el escalafón.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036, Madrid, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez.

Ningún solicitante podrá anular o modificar su instancia una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior.

Relación de vacantes que se anuncian

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Arrecife, número 1.
Requena.
Sant Boi de Llobregat, número 2.
Tafalla.

Juzgados de Distrito:

Algemesi.
Amposta.
Barcelona, número 10.
Barcelona, número 13.
Burgos, número 2.
Córdoba, número 1.
Figueras.
Fuengirola, número 2.
Huelva, número 2.
Las Palmas, número 3.
Madrid, número 17.
Madrid, número 27.
Oliva.
Rubi.
Sevilla, número 4.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Presidente, Antonio Hernández Gil.

17153 ACUERDO de 18 de junio de 1986, de la Comisión Permanente, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 325, 327 y 329 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus disposiciones transitorias tercera, 1.3.ª, decimoséptima y decimonovena, y los Acuerdos del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984 en lo que no se oponga a la expresada Ley, y de 27 de mayo de 1986, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 18 de junio de 1986, acordó anunciar a concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma, con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

- Los Magistrados electos.
- Los que hubiesen sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los que con ocasión de promoción producida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial hubieran sido destinados a plazas solicitadas hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la

localidad en la que estuvieren ejerciendo cuando se les impuso la sanción.

d) Los que estén en situación de suspensión.

La prohibición del apartado b) no regirá para la petición por una sola vez de Magistratura de Trabajo por los Magistrados que no hubieren servido en el orden social de la jurisdicción y para las plazas de los restantes órdenes jurisdiccionales por los antiguos Magistrados de Trabajo.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reintegro al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar los Magistrados suspensos que finalizado el período de suspensión hubieren solicitado el reintegro y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas que se anuncian, se resolverá a favor de quienes ostentando la categoría de Magistrado, tengan mejor puesto en el escalafón, sin perjuicio de la preferencia de los actuales Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

En la provisión de la plaza de Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo, tendrán preferencia quienes hubieren prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave.

Cuarta.—Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado correspondiera a Juez que sirviera Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado, y el ascendido, haciendo uso del derecho que se consagra en la disposición transitoria tercera, 1.3.ª, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no optare, dentro del plazo señalado en este acuerdo para concursar, por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Permanencia en el Juzgado de Distrito que viniera sirviendo en el momento de su ascenso.
- El ascenso no producirá efectos económicos hasta que en el Juzgado de su destino se produzca la conversión prevista en la expresada disposición transitoria tercera, 1, en sus reglas primera y tercera.
- El ascendido no cubrirá vacante presupuestaria ni, consiguientemente, consumirá el turno de antigüedad por el que ascendiere, procediéndose al ascenso del siguiente o siguientes hasta llegar al que vaya a ocupar efectivamente la vacante presupuestaria y orgánica correspondiente.
- Quienes ascendieren sin efectividad inmediata se situarán en el escalafón dentro de la categoría de Magistrado, por el orden que fueran promovidos, inmediatamente detrás del último número de la plantilla de dicha categoría, sin progresión en el escalafón hasta el momento en que, por cumplir las previsiones legales, empiece a producir plenos efectos su ascenso.

Quinta.—Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado correspondiera a Juez que sirva Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y el ascendido, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera, 1.3.ª, optare por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La opción indicada deberá ejercerla dentro del mismo plazo establecido en este acuerdo para concursar.
- La promoción a la categoría producirá cambio de destino y surtirá plenitud de efectos.

Sexta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas, no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

La prohibición señalada en el párrafo anterior no regirá para los destinados con motivo de su promoción a la categoría de Magistrado.

Séptima.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez.

Ningún solicitante podrá anular o modificar su instancia una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior.

Octava.—Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes se proveerán en los términos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los puntos tercero y cuarto del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 1986, sin perjuicio de restablecer en su día el equilibrio en la distribución de vacantes.

Novena.—En la relación de vacantes se incluyen las comprendidas en el punto quinto del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 1986.

Relación de vacantes que se anuncian

Albacete:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Alcalá de Henares:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Algeciras:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Baracaldo:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Barcelona:

Magistrado de la Audiencia Territorial (dos plazas).

Juzgado de Instrucción número 5.

Juzgado de Instrucción número 8.

Juzgado de Instrucción número 19.

Juzgado de Instrucción número 21.

Juzgado de Instrucción número 23.

Bilbao:

Juzgado de Instrucción número 4.

Juzgado de Instrucción número 5.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Magistratura de Trabajo número 6 de Vizcaya.

Cáceres:

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Castellón:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Ciudad Real:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Gerona:

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Gijón:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

Granada:

Juzgado de Instrucción número 4.

Hospitalet de Llobregat:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5.

Huelva:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

Jerez de la Frontera:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

La Laguna:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

Las Palmas:

Juzgado de Primera Instancia número 4.

Leganes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Lérida:

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Madrid:

Magistrado de la Audiencia Territorial (tres plazas).

Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Primera Instancia número 10.

Magistratura de Trabajo número 13.

Magistratura de Trabajo número 23 (nueva creación).

Magistratura de Trabajo número 24 (nueva creación).

Magistratura de Trabajo número 25 (nueva creación).

Magistratura de Trabajo número 26 (nueva creación).

Magistratura de Trabajo número 27 (nueva creación).

Magistratura de Trabajo número 28 (nueva creación).

Málaga:

Magistratura de Trabajo número 6 (nueva creación).

Mataró:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Palma de Mallorca:

Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Juzgado de Primera Instancia número 2.

Juzgado de Instrucción número 1.

Pamplona:

Magistratura de Trabajo número 1 de Navarra.

Reus:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

San Sebastián:

Magistratura de Trabajo número 1 de Guipúzcoa.

Santa Coloma de Gramanet:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Tarragona:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

Teruel:

Magistratura de Trabajo.

Toledo:

Magistratura de Trabajo número 2 (nueva creación).

Valladolid:

Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial.

Vigo:

Magistratura de Trabajo número 5 (nueva creación).

Vitoria:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

Magistratura de Trabajo número 1 de Alava.

Zamora:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Plazas a proveer entre Magistrados especialistas del orden jurisdiccional contencioso administrativo:

Magistrado de la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

ADMINISTRACION LOCAL

17154 RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Agrupación de los Municipios de Cabezas de Alambre, Cabizueta, Donjimeno, Constanza, San Vicente de Arévalo y Pedro-Rodríguez, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1986.

Provincia: Avila.

Agrupación: Cabezas de Alambre, Cabizueta, Donjimeno, Constanza, San Vicente de Arévalo y Pedro-Rodríguez.